



# Resolución de Alcaldía

## N°162-2024-MDY

Arequipa 06 de diciembre de 2024

### VISTOS

Lo establecido por el despacho de Alcaldía con proveído N°2634 de fecha 06 de Diciembre del 2024; El Informe Legal N°371-2024-GAJ-MDY de fecha 06 de Diciembre .la hoja de Coordinación N°1068-2024-JJLB-GAF/MDY de fecha 05 de Diciembre del 2024, el Informe N°0000087-2024-GAF/MDY/UC de fecha 05 de Diciembre del 2024, la Resolución de Alcaldía N°133-2024-MDY de fecha 30 bde Septiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de Acumulación (o Devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 016-2023-EF/51.01, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N.º 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para el proceso de transición a las NICSP en las entidades del Sector Público que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, según los subnumerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 del numeral 5.2 de la citada directiva, la fecha de adopción de las NICSP es el 1 de enero de 2024 y el periodo de transición comprende un máximo de tres (3) años contados desde la mencionada fecha;

Que, asimismo, el subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la referida directiva establece que las acciones para llevar a cabo la transición a las NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;





Que el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 del Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con la Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01, dispone que el titular de la entidad a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2 del citado instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones que están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 133-2024-MDY del 30 de setiembre de 2024 se conforma la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que el subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del citado Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 establece como funciones de la CET elaborar con los equipos de trabajo el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco NICSP y proponer su aprobación al titular de la entidad;

Que, en cumplimiento del Instructivo N.º 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con la Resolución Directoral N.º 006-2024-EF/51.01, la CET ha elaborado el Diagnóstico de Brechas Contables, identificando las áreas donde se necesita ajustar las prácticas contables para alinearse con las NICSP, y ha desarrollado el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con el fin de guiar y supervisar el proceso de implementación progresiva de estas normas, y;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa de Transición al Marco NICSP Aprobar el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, conforme al diagnóstico de brechas contables elaborado por la Comisión Especial de Transición de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que todas las áreas y unidades involucradas, cumplan con las acciones y cronograma establecidos en el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, asegurando la correcta adopción del Marco NICSP, de conformidad con los plazos y cronograma establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la Notificación de la presente resolución a las unidades operativas involucradas en el proceso de transición conforme a lo dispuesto en el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" de la Municipalidad Distrital de Yarabamba. Regístrese y comuníquese.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar y/o el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

